

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Joniz Medical, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0003/2023.

Circular No. 00641/30.15/4208/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **JONIZ MEDICAL, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 34, 40, 41, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 primer párrafo, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/4203/2023** de fecha **18 de abril de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0003/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **JONIZ MEDICAL, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14415/21-17-11-2, interpuesto por la representación legal de la empresa Med Prime, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/2787/2023.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0021/2019.- No. Int: JN-10/2021.- Reg. 6633.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14415/21-17-11-2, interpuesto por la representación legal de la empresa **MED PRIME, S.A DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 14415/21-17-11-2, promovido por la representación legal de la empresa **MED PRIME, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/5674/2020 de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0021/2019, mediante la cual se determinó imponer a la moral en cita, una multa por la cantidad de \$1'351,532.00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), así como la inhabilitación para presentar por si misma o a través de interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres años; en ese sentido esta autoridad emitió el acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso contenido en el oficio 00641/30.15/2786/2023 mediante el cual se deja sin efectos la resolución antes citada, en el que se determinó lo siguiente:

“...En cumplimiento a lo anterior, se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5674/2020 de dos de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0021/2019, a través de la cual se le impuso a la moral **MED PRIME, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la Inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres años, así como una multa por la cantidad de \$1'351,532.00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)”

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la interlocutoria del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el C. José Luis Escobedo Berrones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/3211/2023.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0039/2021.- No. Int: JN-143/2022.- Reg. 10435.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la interlocutoria del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el **C. JOSÉ LUIS ESCOBEDO BERRONES**.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

En acatamiento a la Medida Cautelar concedida por la Sala de conocimiento, se hace de conocimiento que se deja sin efecto la "CIRCULAR No. 00641/30.15/8593/2022 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **JOSÉ LUIS ESCOBEDO BERRONES**", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2022, únicamente para efectos de inscripción y registro.

Lo anterior, en razón de que con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 29424/22-17-09-5, promovido por el **C. JOSÉ LUIS ESCOBEDO BERRONES**, en contra de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/8587/2022 de 20 de octubre de 2022, emitida en el expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0039/2021, en la cual se le impusieron al actor las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$523,838.00 (Quinientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100), así como inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de UN AÑO SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al en que esta autoridad administrativa lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; dictó interlocutoria en la cual se determinó lo siguiente:

“...I. SUSPENSIÓN RELACIONADA CON LA SANCIÓN RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO O CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

(...)

Atendiendo a los criterios transcritos, si el artículo 28, fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que no se otorgará la suspensión cuando se afecte el interés social, siendo que la sanción administrativa consistente en la inhabilitación para el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, es en sí misma un acto de interés social y orden público, entonces es claro para esta juzgadora que la medida solicitada debe negarse en definitiva.

En tal virtud, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, en lo que respecta a la prohibición de celebrar contrato alguno con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con Empresas Productivas del Estado o con entidades federativas.

II. MEDIDA CAUTELAR RELACIONADA CON LA PUBLICACION DE LA SANCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

(...)

En esa tesitura, con fundamento en los artículos 26 y 28, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE OTORGA EN DEFINITIVA la medida cautelar solicitada por la parte actora y, por consiguiente, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA que publique a través del Diario Oficial de la Federación, que queda sin efectos la diversa publicación relativa a la “CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Luis Escobedo Berrones”, publicada en el diario oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2022, hasta en tanto se dicte la sentencia que resuelva en definitiva el presente asunto.

(...)

RESUELVE

(...)

TERCERO. SE OTORGA EN DEFINITIVA la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a la publicación de las sanciones impuestas derivadas del acto impugnado, en el Diario Oficial de la Federación y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en los términos y alcances precisados en este fallo.”

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 38/21-11-01-4, en la cual la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad de la Resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Ragar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-027/2020.

**OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 38/21-11-01-4, EN LA CUAL LA PRIMERA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SAN-027/2020, POR LO QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA RAGAR, S.A. DE C.V., EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.